

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

:

Plato, diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.

Apoderada: Dra. Yurley Vargas Mendoza

Demandados: Arelys Judith Galán Montes y Luis Guillermo González Castellar

Rad. 2021-00332.

Mediante auto de fecha 07 de Diciembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de la Fundación de la Mujer Colombia S.A., contra Arelys Judith Galán Montes y Luis Guillermo González Castellar, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$3.518.560.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a los señores Arelys Judith Galán Montes y Luis Guillermo González Castellar, por medio de los Servicios Enviamos Mensajería, el día 26 de Enero de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Enviamos mensajería, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 13 de Marzo de 2023, y aparecen firmadas ambos citatorios por Arelys Galán y las notificaciones por aviso igualmente por Arelys Galán, según consta en la certificación de los Servicios Enviamos Mensajería, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Arelys Judith Galán Montes y Luis Guillermo González Castellar, guardaron silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

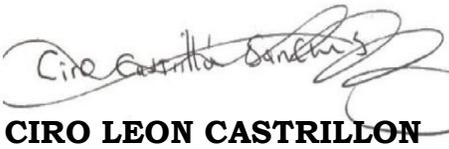
R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$351.856.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
PLATO MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó **ESTAD** No. 34
de fecha 11 de mayo de 2023